



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veinticuatro de julio de dos mil veinte

Expediente 500013153002 2020 00060 00

1. Se admite la demanda *declarativa* promovida por **Juan Manuel Rojas Martínez** contra **María Celina Ariza Niño**.
2. Se ordena surtir el trámite del presente asunto por el procedimiento verbal; en consecuencia, de la demanda y de sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
3. Se ordena notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Estatuto General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el canon 8 del Decreto 806 de 2020.
4. Previo a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, se ordena prestar caución por la suma de \$77'400.000, para los fines establecidos en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 42 del 27-07-2020,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaría

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



Rama Judicial
República de Colombia

Código de verificación: **ace85a4bbdb1f3dc9caff0d712b0d7ec7579243d1c5e6f0dbb90fa84a47190cc**

Documento generado en 24/07/2020 05:14:43 p.m.